RESOLUCIÓN No. 133
6 de abril de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A ADULTOS MAYORES TALES COMO ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN DIARIA, ASISTENCIA, CUIDADO ESPECIALIZADO, CONDICIONES DE SALUD Y DEMÁS ATENCIÓN REQUERIDA EN UN CENTRO DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR [CBA], EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1315 DE 2009, LA LEY 1251 DEL 2009 Y EN ESPECIAL A LA SENTENCIA No. 144 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTENEGRO Y 155 DEL JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA QUINDÍO".

El Alcalde Municipal de Montenegro, Quindío, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Inciso Segundo del Articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, y

C O N S I D E R A N D O QUE:

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El artículo 311 de la Carta Magna establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece "Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (…) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal (…) pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

El objeto que se requiere contratar por el municipio de Montenegro, Quindío es: **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A ADULTOS MAYORES TALES COMO ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN DIARIA, ASISTENCIA, CUIDADO ESPECIALIZADO, CONDICIONES DE SALUD Y DEMÁS ATENCIÓN REQUERIDA EN UN CENTRO DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR [CBA], EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1315 DE 2009, LA LEY 1251 DEL 2009 Y EN ESPECIAL A LA SENTENCIA No. 144 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTENEGRO Y 155 DEL JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA QUINDÍO".**

En atención a la necesidad anteriormente plasmada, se ha establecido que el municipio y la ESAL que resulte seleccionada, realizarán las siguientes actividades de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Alojamiento	Debe incluir habitación que podrá ser compartida, con cama individual dotada con colchón, sabana, almohada y cobijas, acceso a servicios sanitarios y duchas adaptados de acuerdo a la necesidad del beneficiario, espacios de esparcimiento y espacio individual para conservar las pertenencias personales
2	Brindar la alimentación adecuada, mediante minuta de alimentación diseñada por profesional en el área (Nutricionista)	Que asegure la ingesta necesaria (desayuno, almuerzo, cena y tres refrigerios), a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios, para la alimentación diaria, a través de la lista de intercambio y análisis nutricional referenciando: Ingredientes, cantidad peso bruto, cantidad peso neto, calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc, vitamina A y unidad de medida. El profesional en nutrición llevará a cabo las valoraciones previas de patologías, talla y peso de cada uno de los beneficiarios del programa, con dichos informes, se procederá a elaborar las respectivas minutas
3	Atención en salud y cuidado permanente	Contar con un auxiliar de enfermería para cada uno de los beneficiarios, teniendo en cuenta las necesidades médicas de los beneficiarios y que los mismos son totalmente dependientes para el desarrollo de sus actividades diarias por lo que se requiere brindar acompañamiento permanente y asistencia a las necesidades de los adultos tales como higiene personal y actividades básicas diarias, administración y suministro de medicamentos formulados por la EPS, monitoreo de condiciones de salud
4	Traslados a citas médicas y demás necesidades	La ESAL contará con disposición de un vehículo el cual realizará los traslados a citas médicas de cada uno de los adultos mayores con acompañamiento.
5	Orientación psicosocial	Se desarrollará a través de profesionales en gerontología, psicología, nutrición y/o trabajo social que busca la identificación y prevención de

		alteraciones nutricionales, psicológicas y sociales asociadas al proceso normal y anormal del envejecimiento, realizando intervención individual, familiar y social que procuran modificar factores de riesgo identificados y reforzar los factores protectores que los usuarios tienen a nivel individual y grupal. Serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica, en caso de ser necesario.
6	Fomento, vida y salud	Se busca fomentar estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera por parte de nuestros beneficiarios. Así mismo se establecerán estrategia de prevención de patologías relacionadas con la mal nutrición, atención primaria en salud, geriatría y odontología, en los términos que establecen las normas correspondientes. De acuerdo a la ley 1276 de 2009. Para lo cual se realizarán programas de alimentación sana, la actividad física, y se desarrollarán el fomento de las relaciones interpersonales y el buen trato, prevención de depresiones y la sana utilización del tiempo libre.
7	Salidas pedagógicas y espacios de esparcimiento	Realización de jornadas y actividades recreativas externas
8	DOTACIÓN	Necesaria para suplir las necesidades básicas como insumos de higiene personal, elementos de bioseguridad, dotación básica, con la finalidad de garantizar a los beneficiarios una estancia digna.

PARÁGRAFO 1: Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La ESAL.

NOTA 1: Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en el presente documento de análisis de conveniencia y oportunidad, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

Nota 2: La entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad al momento de elaborar su propuesta deberá indicar el valor agregado que dará a cada actividad descrita en los numerales precedentes, igualmente deberá indicar como organizará, realizará, coordinará, desarrollará y operará la actividad. El no cumplimiento de este requisito generara el rechazo de plano de la propuesta.

Para el presente proceso de selección se tiene el correspondiente análisis de conveniencia oportunidad y necesidad, para el desarrollo de las actividades.

Por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Montenegro Quindío,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización para adelantar un proceso competitivo de selección dando aplicación al decreto 092 de 2017, para celebrar un convenio interinstitucional con una entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por medio del cual se logren desarrollar actividades de interés público donde no se comprometa una relación conmutativa entre las partes y se logren optimizar los recursos públicos en "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A ADULTOS MAYORES TALES COMO ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN DIARIA, ASISTENCIA, CUIDADO ESPECIALIZADO, CONDICIONES DE SALUD Y DEMÁS ATENCIÓN REQUERIDA EN UN CENTRO DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR [CBA], EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1315 DE 2009, LA LEY 1251 DEL 2009 Y EN ESPECIAL A LA SENTENCIA No. 144 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTENEGRO Y 155 DEL JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA QUINDÍO**".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD: El valor comprometido por el municipio de Montenegro para la realización de SERVICIOS INTEGRALES A ADULTOS MAYORES TALES COMO ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN DIARIA, ASISTENCIA, CUIDADO ESPECIALIZADO, CONDICIONES DE SALUD Y DEMÁS ATENCIÓN REQUERIDA EN UN CENTRO DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 70.000.000),** correspondientes a los siguientes códigos presupuestales:

2.1.3.13.01.001_2.0 $ 70.000.000 SENTENCIAS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Suma de dinero que se encuentra respaldada en la siguiente disponibilidad presupuestal;

CDP	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
0535	2.1.3.13.01.001_2.0	$70.000.000

En atención a la necesidad anteriormente plasmada, se ha establecido que el municipio y la ESAL que resulte seleccionada, realizarán las siguientes actividades de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Alojamiento	Debe incluir habitación que podrá ser compartida, con cama individual dotada con colchón, sabana, almohada y cobijas, acceso a servicios sanitarios y duchas adaptados de acuerdo a la necesidad del beneficiario, espacios de esparcimiento y espacio individual para conservar las pertenencias personales
2	Brindar la alimentación adecuada, mediante minuta de alimentación diseñada por profesional en el área (Nutricionista)	Que asegure la ingesta necesaria (desayuno, almuerzo, cena y tres refrigerios), a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios, para la alimentación diaria, a través de la lista de intercambio y análisis nutricional

		referenciando: Ingredientes, cantidad peso bruto, cantidad peso neto, calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc, vitamina A y unidad de medida. El profesional en nutrición llevará a cabo las valoraciones previas de patologías, talla y peso de cada uno de los beneficiarios del programa, con dichos informes, se procederá a elaborar las respectivas minutas
3	Atención en salud y cuidado permanente	Contar con un auxiliar de enfermería para cada uno de los beneficiarios, teniendo en cuenta las necesidades médicas de los beneficiarios y que los mismos son totalmente dependientes para el desarrollo de sus actividades diarias por lo que se requiere brindar acompañamiento permanente y asistencia a las necesidades de los adultos tales como higiene personal y actividades básicas diarias, administración y suministro de medicamentos formulados por la EPS, monitoreo de condiciones de salud
4	Traslados a citas médicas y demás necesidades	La ESAL contará con disposición de un vehículo el cual realizará los traslados a citas médicas de cada uno de los adultos mayores con acompañamiento.
5	Orientación psicosocial	Se desarrollará a través de profesionales en gerontología, psicología, nutrición y/o trabajo social que busca la identificación y prevención de alteraciones nutricionales, psicológicas y sociales asociadas al proceso normal y anormal del envejecimiento, realizando intervención individual, familiar y social que procuran modificar factores de riesgo identificados y reforzar los factores protectores que los usuarios tienen a nivel individual y grupal. Serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica, en caso de ser necesario.
6	Fomento, vida y salud	Se busca fomentar estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera por parte de nuestros beneficiarios. Así mismo se establecerán estrategia de prevención de patologías relacionadas con la mal nutrición, atención primaria en salud, geriatría y odontología, en los términos que establecen las normas correspondientes. De acuerdo a la ley 1276 de 2009. Para lo cual se realizarán programas de alimentación sana, la actividad física, y se desarrollarán el fomento de las relaciones interpersonales y el buen trato, prevención de depresiones y la sana utilización del tiempo libre.
7	Salidas pedagógicas y espacios de esparcimiento	Realización de jornadas y actividades recreativas externas
8	DOTACIÓN	Necesaria para suplir las necesidades básicas como insumos de higiene personal, elementos de

		bioseguridad, dotación básica, con la finalidad de garantizar a los beneficiarios una estancia digna.

PARÁGRAFO 1: Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La ESAL.

NOTA 1: Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en el presente documento de análisis de conveniencia y oportunidad, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

Nota 2: La entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad al momento de elaborar su propuesta deberá indicar el valor agregado que dará a cada actividad descrita en los numerales precedentes, igualmente deberá indicar como organizará, realizará, coordinará, desarrollará y operará la actividad. El no cumplimiento de este requisito generara el rechazo de plano de la propuesta.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a suscribir u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montenegro (Q), a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH
Alcalde Municipal de Montenegro Quindío

PROYECTÓ Y ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS	**Nathalie Arenas Flórez – Jefe Oficina Asesora Jurídica**	
PROYECTÓ Y ELABORÓ ASPECTOS TÉCNICOS	**MARTHA YULIANA CADENA GUTIERREZ Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo**	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	**Nathalie Arenas Flórez – Jefe Oficina Asesora Jurídica**	
CONTROL DE CAMBIOS:	**Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-TH y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		